



EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S303 "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES"

Dependencia o entidad	Secretaría de Cultura
Vertiente	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Periodo	Enero - septiembre 2025
Capítulo	4000
Concepto de gasto	4300
Partida presupuestal	43901

I. COBERTURA DEL PROGRAMA

Nacional

II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

Meta	Unidad de Medida	Programado anual	Alcanzado Enero - septiembre de 2025
Metas físicas programadas y su cumplimiento	Estudiantes o Recién egresados	442	40
Recursos financieros programados y ejercidos	Presupuesto para apoyo a Proyectos	\$4,315,852.00	\$ 200,000.00

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



III CARACTERÍSTICAS DE APOYOS INBAL

Población Objetivo	Tipo de Becas	Monto o porcentaje	Periodicidad
Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, inscritas* o reinscritas, en condición académica regular, así como recién egresadas que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO**, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente	Estímulo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para fomentar la permanencia, estimular el egreso y propiciar la Titulación de las y los estudiantes o recién egresados de las escuelas Técnicas y Profesionales del INBAL.	Beca de Estímulo para la Educación Artística \$ 9,500.00	Anual
		Beca de Apoyo a las personas Estudiantes Mexicanas Foráneas \$11,000.00	
		Beca de Desempeño Académico Artístico Destacado \$ 10,000.00	
		Beca de Apoyo para la Titulación \$ 10,000.00	Dos pagos (uno 5 meses posterior al primer pago) \$5,000.00 hasta por un año.

* Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.

** RO: Reglas de Operación

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



IV INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DE GESTIÓN

INDICADOR	META ALCANZADA Enero- septiembre 2025
Solicites recibidas	770
Solicitudes Dictaminadas	En proceso
Solicitudes canceladas	200
Solicitudes Duplicadas	18
Estudiantes beneficiadas/os	En proceso
Municipios beneficiados	4

INDICADOR MIR S268	META ALCANZADA Enero- septiembre 2025
Porcentaje de estudiantes becados de tipo artístico y cultural	100%
Tasa de variación anual de becas programadas con relación a las otorgadas en el trimestre.	0 %

Nota: Las actividades descritas "En Proceso", se llevarán a cabo en el mes de octubre, por lo que su resultado será reportado en el Cuarto Trimestre del presente ejercicio fiscal.

V AUTOEVALUACIÓN DE LA VERTIENTE

Durante el tercer trimestre se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Recepción y revisión de solicitudes para las siguientes Modalidades de Beca:
 - Estímulo para la Educación Artística
 - Apoyo para las personas Estudiantes Mexicanas Foráneas
 - Desempeño Académico y Artístico Destacado.

Durante el cuarto trimestre se reportarán, las solicitudes Dictaminadas y el total de becas otorgadas, así como el presupuesto ejercido.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
I.- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;	2. Objetivos 2.1 General Contribuir en brindar a las personas mexicanas estudiantes o recién egresadas, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior mediante el otorgamiento de una beca en las escuelas del INAH y o del INBAL, bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación. 2.2. Específicos • Que las personas estudiantes de los niveles técnico y superior (Licenciatura) de las escuelas del INBAL permanezcan en sus formaciones artísticas. • Atender a la población vulnerable de los niveles Técnico y Superior (Licenciatura) que estudia educación artística en las escuelas del INBAL. • Reconocer la trayectoria académica y artística de las personas estudiantes de las Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura) del INBAL. • Apoyar a las personas estudiantes de niveles técnico y superior (Licenciatura) que desean realizar estudios fuera de sus lugares de origen. • Incrementar el porcentaje de egresadas/os que completen la última etapa de su formación profesional (Titulación). 3.2. Población Objetivo Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, inscritas* o reinscritas, en condición académica regular, así como recién egresadas que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente * Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
	3.3.1.4 BECAS INBAL Modalidades: Beca de Estímulo para la Educación Artística: Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad). Requisitos específicos • Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios. • Comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad respecto a los ingresos familiares mensuales con una vigencia no mayor a dos meses. Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), que estudian Educación Artística en las escuelas en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren una trayectoria académica y/o artística sobresaliente comprobable durante los últimos dos años. Requisitos específicos • Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.0 (nueve punto cero) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios. • Currículum Vitae. • Demostrar una trayectoria académica y artística destacada en los últimos dos años, presentando documentación nacional e internacional que avale lo expuesto en el Currículum Vitae, considerando el catálogo de puntuación avalado por las IE. • Las personas aspirantes que hayan sido beneficiadas en el ciclo escolar anterior, interesadas en obtener nuevamente esta modalidad de beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicitud anterior.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, inscritas o reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren estar realizando estudios fuera de sus lugares de origen.

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico, constancia de estudios o Certificado de Estudios.
- Boleta de calificaciones, Constancia o Certificado de Estudios del nivel académico que antecede al cursado en una escuela del INBAL emitido por el plantel educativo de una entidad federativa distinta a aquella en la que se encuentre realizando los estudios. Este documento no podrá exceder a más de dos ciclos escolares con relación al último cursado 2023-2024 y 2024-2025. (No se aceptarán estudios en Línea/a distancia).
- Comprobante de pago de arrendamiento o escrito libre del familiar o de la persona con quien radica en la actualidad no mayor a dos meses.

Apoyo para la Titulación:

Beca de Apoyo para la Titulación

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas o recién egresadas regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren contar con un proyecto académico, artístico o de investigación registrado ante la autoridad competente en cada una de las escuelas.

Requisitos específicos

- Ser persona estudiante del último grado o semestre en el ciclo escolar 2024-2025 o recién egresado durante los últimos dos ciclos escolares (2022-2023 y 2023-2024).
- Identificación oficial (INE, pasaporte o licencia de conducir), para estudiantes en activo credencial escolar vigente y firmada o constancia de estudios con fotografía. (firmada por la autoridad competente de la escuela y por la persona estudiante).
- Contar con un promedio de aprovechamiento general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o con el Certificado total de estudios.
- Contar con el documento que certifique el registro del Proyecto de Titulación avalado por la autoridad competente de cada escuela.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



- A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las/os estudiantes o recién egresadas/os deberán presentar carta firmada por el asesor titular que avale por lo menos el 50% de avance, esto para recibir el segundo pago semestral de apoyo a la titulación.

Nota: Esta modalidad de beca considera exclusivamente titulaciones cuyo proceso implica el desarrollo de un proyecto académico, artístico o de investigación y que como resultado de dicho proceso se incluya la disertación entre el postulante y los sinodales. (Las titulaciones por aprovechamiento escolar y por créditos de grado no aplican para esta modalidad de beca).

El INBAL atiende a los estudiantes o recién egresados de las escuelas dependientes de este Instituto y contempla la cobertura en las siguientes entidades Federativas del país:

- CDMX
- Nuevo León
- Jalisco
- Querétaro

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
II.- En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos	3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) Los recursos federales que se transfieren para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión. Los recursos para la operación e implementación de las becas corresponderán al Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025. Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto, la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento, artículo 1 de la LFAR; artículos Séptimo, fracciones IX y X, y Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal; y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal y demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. Las Instancias Ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH. El INAH y el INBAL no destinan porcentaje alguno, del presupuesto asignado, para gastos de operación. El recurso presupuestal se ejerce íntegro para el otorgamiento de apoyos, no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos. Dichos subsidios, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión. El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFPRH y en las RO.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



	Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
	Persona estudiante en condición académica regular, inscrita*, reinscrita o recién egresada de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente, ponderando en todo momento la igualdad de género y evitando la discriminación en todas sus formas de expresión. * Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.	Beca de Estímulo para la Educación Artística.	\$9,500.00	Pago en una exhibición por un año.
		Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.	\$11,000.00	
		Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado.	\$10,000.00	
		Beca de Apoyo para la Titulación.	\$10,000.00	Dos pagos (uno 5 meses posterior al primer pago) \$5,000.00 hasta por un año.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
III.- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.	3.1. Cobertura El Programa tiene cobertura a nivel nacional. Academia de la Danza Mexicana. Conservatorio Nacional de Música. Centro de Educación Artística "José Clemente Orozco". (Profesional Medio) Centro de Educación Artística "Alfonso Reyes". (Profesional Medio) Centro de Investigación Coreográfica. Escuela de Artesanías. Escuela de Diseño. Escuela de Laudería. Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea. Escuela Nacional de Danza "Nellie y Gloria Campobello". Escuela Nacional de Arte Teatral. Escuela Nacional de Danza Folklórica. Escuela Superior de Música. Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey. Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado "La Esmeralda". 3.3.1. REQUISITOS Para todos los postulantes La documentación e información solicitada deberá ser ingresada a través de las siguientes ligas: INBAL https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud; considerando en todo momento los plazos y términos establecidos en las Convocatorias, misma que deberá ser veraz, legible, vigente y completa. En caso de requerirse otro tipo de documentación adicional, como datos bancarios u otros, deberá atenderse a la brevedad. Ninguna persona estudiante o recién egresada podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente de la misma escuela o alguna otra Institución (nivel medio superior y superior), en la que se otorguen apoyos federales.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



3.3.2 Procedimiento de Selección

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA		
Etapas	Actividad	Responsable
Conformación del listado de Postulantes	Ingresa, una vez terminado el periodo de postulación establecido en la Convocatoria, al Portal de Becas INAH.	INAH /DPET
	Descarga del Portal de Becas INAH el listado final de aspirantes a las becas del Programa.	
	Descargar de la plataforma de administración de solicitudes INBAL, el listado correspondiente.	INBAL/DSE
Confronta de listado final de aspirantes	Envía mediante oficio a las Instituciones correspondientes, el listado final de aspirantes a las becas del Programa, con el objetivo de verificar que no cuenten con un apoyo destinado para el mismo fin.	INAH /DPET INBAL/DSE
	Recibe los resultados de las Instituciones consultadas.	
	Remite a la Jefatura de Becas de cada escuela, los casos de duplicidad encontrados.	INAH /DPET
	Remite a las Escuelas los nombres de las personas postulantes que causaron duplicidad	INBAL
Rechazo de Solicitudes de Becas por duplicidad	Rechaza en el portal de becas, las solicitudes de los aspirantes que ya cuentan con otro apoyo destinado para el mismo fin.	Jefatura de Becas escuelas INAH
	Envía mediante oficio los nombres de las personas y motivos de rechazo a las IE.	INBAL
Revisión de Solicitud de Beca y documentación	Revisa los datos requisitados en la Solicitud de Beca. NOTA: En el caso de que existan inconsistencias en los datos requisitados, rechaza la solicitud de beca.	Jefatura de Becas escuelas INAH INBAL/DSE y a las IE.
	Revisa que los documentos cargados, estén completos, legibles y vigentes, así como que cumplan con lo establecido en la Convocatoria.	
	NOTA: En caso de que la documentación cargada, por las personas aspirantes, se encuentre incompleta, ilegible y/o no vigente, rechaza la solicitud de beca.	
Validación de Documentos	Valida, en el Portal de Becas INAH, cada documento cargado por los aspirantes.	Jefatura de Becas escuelas INAH

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



		Genera las listas de postulantes aceptados (que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación) y rechazados, para presentarlas ante el Comité de Becas.	Jefatura de Becas escuelas INAH INBAL/DSE
		Recibe expedientes de solicitudes.	INBAL
	Dictaminación	Recibe las listas de aspirantes aceptados y rechazados.	Comités de Becas de escuelas del INAH
		Revisa a detalle los casos excepcionales señalados por la Jefatura de Becas, a fin de aceptarlos o rechazarlos de manera definitiva.	Comités de Becas de escuelas del INAH
		Depura el listado final de aspirantes aceptados y rechazados.	Comités de Becas de escuelas del INAH
		Elabora la lista de prelación en donde se plasman los nombres de las personas postulantes atendiendo a un orden de "prioridad" con relación a lo establecido para cada modalidad de beca.	Comité de Becas INBAL
		Elabora Actas de Dictaminación en donde se plasman los nombres de los postulantes que resultaron beneficiados.	Comité de Becas INBAL
		Valida, a través del Portal de Becas INAH, a los aspirantes que les fue otorgada la beca solicitada o los rechaza, según sea el caso.	Jefatura de Becas escuelas INAH
	Otorgamiento de Beca en el Portal de Becas INAH	Publica en el Portal de Becas INAH, la lista de las personas designadas como beneficiarias del Programa.	Jefatura de Becas escuelas INAH
	Publicación de Resultados	Publicación de número de Folio de las personas seleccionadas para recibir una beca, en la página institucional INBAL.	INBAL DSE
	4.2.4. Recursos no devengados		
	Los recursos presupuestarios no devengados por la CNRF-INAH y de la Dirección de Planeación Educativa del INBAL de las personas beneficiarias del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la Tesorería de la Federación dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura.		

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025

Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25

IV.- Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Ser Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, inscritas* o reinscritas, en condición académica regular, así como recién egresadas que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente

* Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.

3.3.1.4 BECAS INBAL

Ser persona estudiante regular, de nacionalidad mexicana, inscrita* o reinscrita a partir del segundo grado o semestre (según el plan de estudios que se encuentre cursando) en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL.

* Aplica únicamente para la Modalidad de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.

4. OPERACIÓN

4.1. Procesos

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Convocatorias	Diseño y planeación de actividades.	DSE
	Diseño, elaboración y difusión de convocatorias.	
Capacitaciones	Brindar capacitación a las escuelas a fin de dar a conocer las actualizaciones realizadas a las RO.	DSE
Conformación de Comités de Becas	Las IE convocarán por escrito a su personal docente, a fin de que se registren como parte del Comité de Becas, una vez que se cuente con la inscripción voluntaria, se formalizará el Comité de Becas, mediante oficio enviado a la DSE.	Instancias Ejecutoras
Entrega, recepción y revisión de solicitudes.	Ingresa a la plataforma institucional para requisitar la solicitud de beca, en las fechas establecidas para ello, así como ingresar la documentación soporte en tiempo y forma.	Estudiantes

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



		Envío de usuarios y contraseñas de la plataforma institucional a las IE para el acceso a las solicitudes y expedientes de los postulantes.	DSE
		Revisión de solicitudes y documentación que sustente el cumplimiento de requisitos en la modalidad solicitada.	DSE/IE/Comité de Becas
	Confronta.	Enviar mediante oficio a las Instancias correspondientes (CNBBBJ, INAH y RENAPO), la base de datos de padrones de las solicitudes recibidas a fin de evitar la duplicidad en la entrega de apoyos. En el caso de que la persona beneficiaria se encuentre duplicada posterior a la publicación de resultados, derivado de una confronta de padrones adicional, será cancelada y será notificado a través del medio que la Instancia Ejecutora de la beca determine.	DSE
	Notificación de presupuesto asignado y solicitudes improcedentes	Notificación mediante oficio a las IE de las solicitudes improcedentes.	DSE
		Notificación del presupuesto asignado mediante oficio a cada IE.	
	Dictaminación	Proceso en el cual el Comité de Becas realiza la evaluación y selección de beneficiarios.	Comité de Becas.
	Notificación y publicación de Resultados de becas.	Publicar y difundir los resultados, mediante los mecanismos que determine la Instancia Normativa.	DSE
	Entrega de apoyos.	Entregar la documentación soporte (Actas de Dictaminación), a la Dirección de Planeación Educativa para gestionar el pago de becas.	DSE
		Realizar la dispersión de los pagos.	DPE
		Recibir el pago correspondiente.	Persona beneficiaria
	Contraloría Social	Aplicar el Programa de Contraloría Social.	Instancias Ejecutoras

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
V.- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación	4.2. Ejecución 4.2.1. Avances físicos y financieros El INBAL formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad; éste se deberá remitir al área correspondiente de cada dependencia durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial a nivel nacional. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de las Instancias Normativas concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. 6. EVALUACIÓN 6.1. Interna La Secretaría de Cultura podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. 6.2. Externa Deberá designarse una Unidad Administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las UR's, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. La DGA es la Unidad Administrativa que se encargará de verificar que la Unidad Responsable, haya dado inicio a la evaluación de los programas de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Asimismo, es responsabilidad de las Instancias Ejecutoras cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.129/19 respectivamente de fecha 29 de junio de 2019.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas una vez que se publique, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se encontrará disponible en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado, Ramos Administrativos del Sector Cultura, columna OIM. en la siguiente dirección electrónica: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2025>

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

La información se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Cultura <http://www.cultura.gob.mx>.

7.2 Contraloría Social

La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar, a la unidad responsable de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Secretaría de Cultura, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras INAH e INBAL, deberá de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la unidad responsable brindará a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

Adicionalmente, la unidad responsable del programa federal promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría, Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los *Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la DGA deberá ajustarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación de hombres y mujeres.

La/s unidad/es responsable/s del programa federal, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá/n, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la/s unidad/es responsable/s brindará/n a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Cultura

Secretaría de Cultura



INBAL



contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx. Adicionalmente, la/s unidad/es responsable/s del programa federal promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Ley Federal de
Presupuesto y
Responsabilidad
Hacendaria D.O.F. 16-
07-2025

Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25

3.3 BENEFICIARIAS/OS

Personas estudiantes o recién egresadas de nacionalidad mexicana del INBAL, que reciben una beca y conforman el padrón.

3.3.1. REQUISITOS

Para todos los postulantes

La documentación e información solicitada deberá ser ingresada a través de la siguiente liga INBAL <https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud>; considerando en todo momento los plazos y términos establecidos en las Convocatorias, misma que deberá ser veraz, legible, vigente y completa. En caso de requerirse otro tipo de documentación adicional, como datos bancarios u otros, deberá atenderse a la brevedad.

Ninguna persona estudiante o recién egresada podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente de la misma escuela o alguna otra Institución (nivel medio superior y superior), en la que se otorguen apoyos federales.

3.3.1.4 BECAS INBAL Generales

- Ser persona estudiante regular, de nacionalidad mexicana, inscrita* o reinscrita a partir del segundo grado o semestre (según el plan de estudios que se encuentre cursando) en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL.
* Aplica únicamente para la Modalidad de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.
- Cumplir los requisitos específicos establecidos para cada modalidad.
- Ingresar solicitud de beca en la página <https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud> de acuerdo a las fechas establecidas en convocatoria para cada modalidad.
- Contar con una cuenta de correo electrónico activa.
- La persona postulante sólo podrá registrar una solicitud de beca, en cualquiera de sus modalidades, aun cuando llegue a estar inscrito en dos carreras o planteles educativos dependientes del mismo Instituto.

VI.- En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Documentación general

Ingresar a la página <https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud> para requisita la solicitud de beca y estudio socioeconómico.

Toda la documentación deberá ser ingresada en formato PDF conforme a lo indicado en la **"GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE TU EXPEDIENTE"**.

- Historial académico o constancia de estudios vigente que avale los estudios realizados (sellado y firmado):
- Certificado de estudios, para los casos en que aplique.
- En caso de que la persona estudiante sea menor de edad se requiere presentar acta de nacimiento de la persona menor, e INE del padre o tutor para acreditar la patria potestad.
- Credencial escolar vigente y firmada (en caso de no contar con ésta, ingresar una constancia con fotografía expedida por la autoridad competente de la escuela y por la persona estudiante).
- CURP
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses tomando como referencia la fecha límite de pago.
- Estado de cuenta bancario, con una vigencia no mayor a dos meses, con base en la fecha en la que se solicita la beca. (no se aceptarán cuentas realizadas a través de banca digital)
- El estado de cuenta deberá contar con las siguientes características: nombre completo del postulante tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de Sucursal en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos, así como todos los datos sensibles.
- Carta Compromiso de Veracidad de la Información firmada de manera autógrafa con tinta azul.
- Comprobante de reinscripción al ciclo escolar 2025-2026.

Beca de Estímulo para la Educación Artística

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad).

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



- Comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad respecto a los ingresos familiares mensuales con una vigencia no mayor a dos meses.

Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), que estudian Educación Artística en las escuelas en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren una trayectoria académica y/o artística sobresaliente comprobable durante los últimos dos años.

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.0 (nueve punto cero) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios.
- Currículum Vitae.
- Demostrar una trayectoria académica y artística destacada en los últimos dos años, presentando documentación nacional e internacional que avale lo expuesto en el Currículum Vitae, considerando el catálogo de puntuación avalado por las IE.
- Las personas aspirantes que hayan sido beneficiadas en el ciclo escolar anterior, interesadas en obtener nuevamente esta modalidad de beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicitud anterior.

Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, inscritas o reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren estar realizando estudios fuera de sus lugares de origen.

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico, constancia de estudios o Certificado de Estudios.
- Boleta de calificaciones, Constancia o Certificado de Estudios del nivel académico que antecede al cursado en una escuela del INBAL emitido por el plantel educativo de una entidad federativa distinta a aquella en la que se encuentre realizando los estudios. Este documento no podrá exceder a más de dos ciclos escolares con relación al último cursado 2023-2024 y 2024-2025. (No se aceptarán estudios en Línea/a distancia).
- Comprobante de pago de arrendamiento o escrito libre del familiar o de la persona con quien radica en la actualidad no mayor a dos meses.

Beca de Apoyo para la Titulación

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas o recién egresadas regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren contar con un proyecto académico, artístico o de investigación registrado ante la autoridad competente en cada una de las escuelas.

Requisitos específicos

- Ser persona estudiante del último grado o semestre en el ciclo escolar 2024-2025 o recién egresado durante los últimos dos ciclos escolares (2022-2023 y 2023-2024).
- Identificación oficial (INE, pasaporte o licencia de conducir), para estudiantes en activo credencial escolar vigente y firmada o constancia de estudios con fotografía. (firmada por la autoridad competente de la escuela y por la persona estudiante).
- Contar con un promedio de aprovechamiento general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o con el Certificado total de estudios.
- Contar con el documento que certifique el registro del Proyecto de Titulación avalado por la autoridad competente de cada escuela.
- A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las/os estudiantes o recién egresadas/os deberán presentar carta firmada por el asesor titular que avale por lo menos el 50% de avance, esto para recibir el segundo pago semestral de apoyo a la titulación.

Nota: Esta modalidad de beca considera exclusivamente titulaciones cuyo proceso implica el desarrollo de un proyecto académico, artístico o de investigación y que como resultado de dicho proceso se incluya la disertación entre el postulante y los sinodales. (Las titulaciones por aprovechamiento escolar y por créditos de grado no aplican para esta modalidad de beca).

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Ley Federal de
Presupuesto y
Responsabilidad
Hacendaria D.O.F.
16-07-2025

Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25

3.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La DPET- ST- INAH y INBAL establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes RO no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno Federal.

4. OPERACIÓN

4.1. PROCESOS

VII.- Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Convocatorias	Diseño y planeación de actividades.	DSE
	Diseño, elaboración y difusión de convocatorias.	
Capacitaciones	Brindar capacitación a las escuelas a fin de dar a conocer las actualizaciones realizadas a las RO.	DSE
Conformación de Comités de Becas	Las IE convocarán por escrito a su personal docente, a fin de que se registren como parte del Comité de Becas, una vez que se cuente con la inscripción voluntaria, se formalizará el Comité de Becas, mediante oficio enviado a la DSE.	Instancias Ejecutoras
Entrega, recepción y revisión de solicitudes.	Ingresar a la plataforma institucional para requisitar la solicitud de beca, en las fechas establecidas para ello, así como ingresar la documentación soporte en tiempo y forma.	Estudiantes
	Envío de usuarios y contraseñas de la plataforma institucional a las IE para el acceso a las solicitudes y expedientes de los postulantes.	DSE
	Revisión de solicitudes y documentación que sustente el cumplimiento de requisitos en la modalidad solicitada.	DSE/IE/Comité de Becas
Confronta.	Enviar mediante oficio a las Instancias correspondientes (CNBBBJ, INAH y RENAPO), la base de datos de padrones de las solicitudes recibidas a fin de evitar la duplicidad en la entrega de apoyos. En el caso de que la persona beneficiaria se encuentre duplicada posterior a la publicación de resultados,	DSE

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



		derivado de una confronta de padrones adicional, será cancelada y será notificado a través del medio que la Instancia Ejecutora de la beca determine.	
	Notificación de presupuesto asignado y solicitudes improcedentes	Notificación mediante oficio a las IE de las solicitudes improcedentes.	DSE
		Notificación del presupuesto asignado mediante oficio a cada IE.	
	Dictaminación	Proceso en el cual el Comité de Becas realiza la evaluación y selección de beneficiarios.	Comité de Becas.
	Notificación y publicación de Resultados de becas.	Publicar y difundir los resultados, mediante los mecanismos que determine la Instancia Normativa.	DSE
	Entrega de apoyos.	Entregar la documentación soporte (Actas de Dictaminación), a la Dirección de Planeación Educativa para gestionar el pago de becas.	DSE
		Realizar la dispersión de los pagos.	DPE
		Recibir el pago correspondiente.	Persona beneficiaria
	Contraloría Social	Aplicar el Programa de Contraloría Social.	Instancias Ejecutoras

4.2.4. RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos presupuestarios no devengados por la CNRF-INAH y de la Dirección de Planeación Educativa del INBAL de las personas beneficiarias del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la Tesorería de la Federación dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLPRH, mediante línea de captura.

VIII.- Prever la temporalidad en su otorgamiento	3.4. Características de los apoyos tipo y monto Los recursos federales que se transfieren para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión. Los recursos para la operación e implementación de las becas corresponderán al Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025. Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto, la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento, artículo 1 de la LFAR; artículos Séptimo, fracciones IX y X, y Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como
---	---

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



para la Modernización de la Administración Pública Federal; y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal y demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Las Instancias Ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFP RH.

El INAH y el INBAL no destinan porcentaje alguno, del presupuesto asignado, para gastos de operación. El recurso presupuestal se ejerce íntegro para el otorgamiento de apoyos, no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

Dichos subsidios, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFP RH y en las RO.

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Persona estudiante en condición académica regular, inscrita*, reinscrita o recién egresada de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente, ponderando en todo momento la igualdad de género y evitando la discriminación en todas sus formas de expresión. * Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.	Beca de Estímulo para la Educación Artística.	\$9,500.00	Pago en una exhibición por un año.
	Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.	\$11,000.00	
	Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado.	\$10,000.00	
	Beca de Apoyo para la Titulación.	\$10,000.00	Dos pagos (uno 5 meses posterior al primer pago) \$5,000.00 hasta por un año.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



4.2.4. RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos presupuestarios no devengados por la CNRF-INAH y de la Dirección de Planeación Educativa del INBAL de las personas beneficiarias del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la Tesorería de la Federación dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
IX.- Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden	2. OBJETIVOS 2.1. General Contribuir en brindar a las personas mexicanas estudiantes o recién egresadas, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior mediante el otorgamiento de una beca en las escuelas del INBAL, bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación. En resumen, el Programa pretende que las personas estudiantes de las escuelas del INBAL de nivel técnico o superior, concluyan sus estudios en el ciclo escolar. 4.2 EJECUCIÓN 4.2.1 Avances físicos y financieros Las instancias normativas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Se acompañará a dicho reporte, si fuera el caso, la explicación de la variación mensual, para el INAH e INBAL que pueda ocurrir, del padrón de beneficiarios (bajas), entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Dirección de Servicios Educativos del INBAL concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. 4.2.3. Cierre de ejercicio En cumplimiento de la normatividad que establezca la SC, las Instancias Normativas deberán remitir en tiempo y forma a la DGA, la información de los avances físicos-financieros conforme al numeral 4.2.1. de las RO y al cierre del ejercicio fiscal para su consolidación.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025



	4.2.4. RECURSOS NO DEVENGADOS Los recursos presupuestarios no devengados por la CNRF-INAH y de la Dirección de Planeación Educativa del INBAL de las personas beneficiarias del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la Tesorería de la Federación dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura.
X.- Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos	4.2 EJECUCIÓN 4.2.1 Avances físicos y financieros Las instancias normativas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Se acompañará a dicho reporte, si fuera el caso, la explicación de la variación mensual, para el INAH e INBAL que pueda ocurrir, del padrón de beneficiarios (bajas), entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Dirección de Planeación y Evaluación Técnica del INAH y de la Dirección de Servicios Educativos del INBAL concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025